

Por el cumplimiento de la normativa siguiente:

Artículo 8.2 del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto.

Con la inscripción **E 95 90 0455**

y plazo de validez hasta el 31 de octubre de 1995, condicionado a la aprobación de las especificaciones técnicas correspondientes.

Y para que surta los efectos previstos en el artículo 29 de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones («Boletín Oficial del Estado» número 303, del 19), expido el presente certificado.

Madrid, 17 de octubre de 1990.-El Director general de Telecomunicaciones, Javier Nadal Ariño.

MINISTERIO DE CULTURA

29341 *ORDEN de 2 de noviembre de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 1.193/1987, interpuesto por el Abogado del Estado.*

La sentencia de fecha 20 de febrero de 1987 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Quinta, de la Audiencia Nacional, estimó parcialmente el recurso contencioso número 54.203, promovido por la Empresa «Fantasio, Sociedad Anónima», contra Resolución del Ministerio de Cultura de 21 de octubre de 1985, por la que se impuso a la recurrente la sanción de 200.000 pesetas de multa.

La Orden de este Ministerio de fecha 21 de mayo de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de julio) dispuso la ejecución, en sus propios términos de dicha sentencia, que fue apelada en un solo efecto por el Abogado del Estado.

La Sala Tercera, Sección Cuarta, de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo ha dictado, en 9 de febrero de 1990, sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso de apelación interpuesto por el Letrado del Estado, en nombre y representación de la Administración, contra la sentencia de fecha 20 de febrero de 1987, dictada por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, a que estos autos se contraen, y con revocación parcial de la misma debemos imponer e imponemos como sanción procedente por la infracción imputable, la multa en la cantidad de 75.000 pesetas.

Conforme a lo acordado por la Sala, este Ministerio dispone que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia, y que se publique dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 2 de noviembre de 1990.-P. D. (Orden de 17 de febrero de 1989), el Subsecretario, José Manuel Garrido Guzmán.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.

29342 *ORDEN de 2 de noviembre de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 756/1987, interpuesto por el Abogado del Estado.*

La sentencia de fecha 15 de diciembre de 1986 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Quinta, de la Audiencia Nacional, estimó el recurso contencioso número 53.919, promovido por «Filmayer, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Ministerio de Cultura de 2 de julio y 22 de febrero de 1985, por las que se denegó la solicitud formulada por la recurrente en relación con la exhibición de la película «Dumbo».

La Orden de este Ministerio de fecha 10 de marzo de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 25) dispuso la ejecución, en sus propios términos de dicha sentencia, que fue apelada en un solo efecto por el Abogado del Estado.

La Sala Tercera, Sección Segunda, de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, ha dictado, en 1 de febrero de 1990, sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación promovido por el señor Letrado del Estado en la representación que le es propia, contra la sentencia de 15 de diciembre de 1986, dictada por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la excelentísima Audiencia Nacional en los autos a que este rollo se contrae, confirmamos íntegramente la expresada Resolución.»

Conforme a lo acordado por la Sala, este Ministerio dispone que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia, y que se publique dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 2 de noviembre de 1990.-P. D. (Orden de 17 de febrero de 1989), el Subsecretario, José Manuel Garrido Guzmán.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.

29343 *ORDEN de 2 de noviembre de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 314/1985, interpuesto por el Abogado del Estado.*

La sentencia de fecha 26 de octubre de 1984 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, de la Audiencia Nacional, estimó el recurso contencioso número 23.218, promovido por don Jaime Gómez Peris, contra Resolución del Ministerio de Cultura de 31 de marzo de 1982, sobre autorización del proyecto de construcción de un edificio sito en Valencia.

La Orden de este Ministerio de fecha 25 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de junio) dispuso la ejecución, en sus propios términos de dicha sentencia, que fue apelada en un solo efecto por el Abogado del Estado.

La Sala Tercera, Sección Cuarta, de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Secretaría del señor Abizanda Chordi), ha dictado, en 4 de junio de 1987, sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que se desestima el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado, contra la sentencia de la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de fecha 26 de octubre de 1984, en el recurso número 23.218/1982 del registro de dicha Sección, cuya sentencia confirmamos en todas sus partes.»

Conforme a lo acordado por la Sala, este Ministerio dispone que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia, y que se publique dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 2 de noviembre de 1990.-P. D. (Orden de 17 de febrero de 1989), el Subsecretario, José Manuel Garrido Guzmán.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes y Archivos.

29344 *ORDEN de 2 de noviembre de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 472/1988, interpuesto por el Abogado del Estado.*

La sentencia de fecha 13 de octubre de 1987 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Quinta, de la Audiencia Nacional, estimó en parte el recurso contencioso número 54.098, promovido por «Frama, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Ministerio de Cultura de 1 de octubre y 8 de mayo de 1985, por las que se impuso a la recurrente, como titular del cinematógrafo «ABC Park Sala Washington», de Madrid, la sanción de multa de 250.000 pesetas.

La Orden de este Ministerio de fecha 7 de diciembre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de enero de 1988) dispuso la ejecución, en sus propios términos de dicha sentencia, que fue apelada en un solo efecto por el Abogado del Estado.

La Sala Tercera, Sección Segunda, de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo ha dictado, en 25 de mayo de 1990, sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado, contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, Sección Quinta y recurso número 54.098 de 1985, debemos confirmar y confirmamos esta sentencia.»

Conforme a lo acordado por la Sala, este Ministerio dispone que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia, y que se publique dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 2 de noviembre de 1990.-P. D. (Orden de 17 de febrero de 1989), el Subsecretario, José Manuel Garrido Guzmán.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.